

COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA

ACTA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO RUG No. 2097-10

En la ciudad de Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Diez (2010), siendo las 7:30 AM, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, la suscrita Comisaría Octava de Familia se constituye en Audiencia Pública para tal fin, a la que comparecen la señora ANA CAROLINA TORRES ROSAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 52.855.730 de Bogotá y el señor JHON FREDY DIAZ DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.749.311 de Bogotá, quienes acuden con el ánimo de efectuar ACTA respecto de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. Por tal virtud se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la Ley 54 de 1990. Igualmente se les da a conocer las competencias legales de este Despacho en materia de conciliación señalada en el articulo 40 numeral 3º de la Ley 640 de 2001. Informadas las partes manifiestan sobre los aspectos que se consignativa continuación.

PRIMERO: Que se encuentran conviviendo en Unión libre desde el ocho (8) de diciembre de 1996 y que no tienen impedimento para contraer matrimonio. SEGUNDO: Que en virtud de dicha convivencia se formó entre ellos una UNIÓN MARITAL DE HECHO, por cuanto han convivido en forma permanente, singular y continua por mas de dos años. TERCERO: Que por medio de la presente acta, manifiestan su voluntad libre, reciproca y espontánea de DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, por mutuo acuerdo, de conformidad con la facultad que les otorga la Ley.

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones y que los comparecientes han conciliado de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con el literal c) del artículo 5º de la Ley 54 de 1990. LA COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el anterior acuerdo al que han llegado los comparecientes, respecto a la DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre ANA CAROLINA TORRES ROSAS y JHON FREDY DIAZ DIAZ desde el ocho (8) de diciembre de 1996.

SEGUNDO: Expídase copia auténtica a cada uno de los comparecientes de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

TERCERO: Se le advierte a las partes que la conciliación realizada hace transito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.







COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por concluida y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

LOS COMPARECIENTES,

ANA CAROLINA TORRES ROSAS C. C. No. 52/855.730 egiá JHON FREDY DIAZ DIAZ C.C. No. 49449311 BT a

La Comisaria,

MARTHA LUCIA AGOSTA OSPINA Comisaria Octava de Familia

AUTO APROBATORIO

En Bogotá a los quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Diez (2010), la suscrita Comisaría Octava de Familia aprueba la anterior conciliación, la cual rige a partir de la fecha y se notifica a las partes.

MARIHA LUCIA ACOSTA OSPINA Comisaria Octava de Familia

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA AUTENTICACIÓN

Esta fotocopia es tomada de su original. Es primera copia y presta mérito ejecutivo. (Art. 1°, Parágrafo 1°, Ley 640 de 2001) Begotá D C 15 DE JONIO DE 2010

DOMISARIA (O)

BOGOTA

CORECHO REIGIPARA

CARRERA 74 N° 42 G 52 SUR, B. LAGO TIMIZA, BOGOTÁ TELÉFONO: 4542717 / 20